

Facuma qual.

Republica Peruana

1

Lima Sete 26. de 1825.

M. Ministro de Estado  
en el Departamento de H. C. da }

S. M. M. M.

Lima Sept. 29/1825.

Que las Adminis-  
traciones del Tesoro pu-  
blicas reservadas al oro han  
la nueva providencia,  
y las cinco barras de  
plata se trasladan a la  
Casa de Moneda p. su re-  
ducion, exigiendo en lo  
tal valor dentras de pocos dias  
como se practica con los particu-  
lares, y al efecto se expida orden  
p. el Ministerio de Hacienda

Recibidos ya de la Dama de Cuzco, los diez te-  
nos de oro, con 2253, Castellanos 3, Francos, y las cinco  
barras de plata, con 643, Marcos 2, L. segun designa  
la orden Subscrita por los Señores del Tesoro publico  
de la Ciudad de Potosi, de donde procede la remesa;  
queda librada la respectiva partida de C. C. p. 83.  
del libro Manual de Cuentas, conforme lo prevenido  
por V. S. en su superior orden fechada en 23. de  
este presente, que defensor cumplida, y contentada.

Des que a V. S.

Tore Ponce de Leon Barco

Correa



O. L. 120-132.  
MH-OL 120  
CG. 27  
DE 814  
FOL 3

Se pone en las cajas...

Searon de las Barras de plata y Jijos de Oro q.<sup>l</sup> en cumplimiento de lo ordenado p.<sup>a</sup> el S.<sup>o</sup> Intendente de esta P<sup>ov</sup>. en su oficio de nueve del Corriente, se remiten a Lima en Carta Cuentas del inmediato Correo de disposiciones del S.<sup>o</sup> Minist.<sup>o</sup> de Hacienda, a Saber:

Barras de plata.

Ley		Peso	Valor	Valor Total Pesos. N. <sup>o</sup>
Núm. S <sup>o</sup>	Núm. S <sup>o</sup>	M <sup>os</sup> L <sup>os</sup>	P <sup>os</sup> N. <sup>o</sup>	
5.	10.	13.	87. 4.	671. 3 $\frac{1}{2}$
1.	11.	22.	135. 4.	4.820. 7.
2.	11.	22.	134. 5.	
3.	11.	22.	132. 6.	
4.	11.	22.	152. 7.	
8.	Barras	643.	2.	9.472. 2 $\frac{1}{2}$
				8.472. 2 $\frac{1}{2}$

Jijos de Oro.

Ley		Peso	Valor	Valor Total Pesos. N. <sup>o</sup>
Núm. S <sup>o</sup>	Caraca. Tomín.	P <sup>os</sup> N. <sup>o</sup>	N. <sup>o</sup>	
4.	12.	102.	1.	142. 5 $\frac{1}{2}$
2.	14.	710.	5	1.248. 3 $\frac{1}{2}$
11.	14.	55.		
5.	16.	99.	1.	184. 5 $\frac{1}{2}$
3.	18.	192.	4	2.697. 0 $\frac{1}{2}$
6.	18.	1.094.		
6.	Jijos	2.253.	3.	4.272. 7.
				4.272. 7.
Total Valor				9.765. 1 $\frac{1}{2}$

De suerte que segun queda demostrado asciende el importe total de las cinco Barras de plata y sus jijos de oro, referidos, a los Cantidad de nueve mil, seiscientos sesenta y cinco y cinco p.<sup>o</sup> Uno y medio r.<sup>o</sup> Admon. del Tesoro pub.<sup>o</sup> de Bolivar y Sa. 12. de 1825

Pedro Calveron      Jose M. Lizarzaburu



MH-OL. 100  
Ca. 27  
Doc 314  
Fol. 3

D.L. 120-132a.

